

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	TRÁMITE HOMOLOGACION-
DEMANDANTE	INGRID TATIANA CORREDOR VARGAS
NIÑO	S.A.E.C
RADICADO	2022-00190-00

Arrimado el presente trámite de homologación por parte de la Defensoría Segunda de Familia y cumpliendo con el lleno de los requisitos legales para su trámite se dispone:

- 1.-Avocar conocimiento de la Homologación propuesta en PARD sobre la decisión contenida en la resolución No. 012 del 11 de marzo de 2022, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña S.A.E.C., al cual debe dársele el trámite contenido en el artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia.
- 2.-De lo aquí dispuesto comuníquese en forma inmediata a la Procuraduría judicial de familia y al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia.
- 3.-Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa71e17fbe507c5400e24112fd8699afa04e98376ee21621f02917932920274**

Documento generado en 18/05/2022 12:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**